Bogotá D.C., Septiembre 09 de 2024

Señores
Instituto Colombiano Agropecuario
Área Contabilidad.
Bogotá D.C.

Asunto: No practicar retención en la fuente a Entidad Sin Ánimo de Lucro (FUNDAPANACA)

FUNDAPANACA pertenece al Régimen Tributario Especial – ESAL, cumpliendo con una de las actividades meritorias nombradas (Educación) de acuerdo con el artículo 356 y 19 del estatuto Tributario.

ART. 14 del decreto 4400 de dic de 2004: Retención en la fuente. Estarán sometidos a retención en la fuente únicamente los pagos o abonos en cuenta a favor de los contribuyentes con régimen tributario especial, por concepto de ventas provenientes de actividades industriales y de mercadeo y de rendimientos financieros, de conformidad con los artículos 395 y 401 del estatuto tributario y sus reglamentarios.

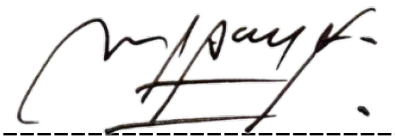
Los contribuyentes del sector solidario a los que se refiere el numeral 4° del artículo 19 del estatuto tributario, solamente estarán sujetos a la retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros.

Los pagos o abonos en cuenta que se realicen a favor de los contribuyentes con régimen tributario especial a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, diferentes a los descritos en los numerales primero y segundo de este artículo no estarán sometidos a retención en la fuente. Para el efecto la entidad deberá demostrar su naturaleza jurídica ante el agente retenedor, mediante copia de la certificación de la entidad encargada de conceder su

personería jurídica, documento que conservará el agente retenedor para ser presentado cuando la autoridad competente tributaria lo requiera.

De acuerdo con lo anterior solicito de manera expresa la **NO** aplicación de retención en la fuente por título de renta a **FUNDACIÓN CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SECTOR AGROPECUARIO – FUNDAPANACA con NIT. 801.002.903-0**

Cordialmente;



JORGE ALONSO BALLEN FRANCO
C.C. 70.071.960. de Medellín, Antioquia
Representante Legal Principal
FUNDAPANACA.